



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 402-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 15 de Noviembre del 2013

VISTO:

El Expediente con Registro N° 1511-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 14.10.2013, presentado por la sociedad conyugal conformada por **ADA GARCIA GARCIA** y **DECIO VELA RENGIFO**, en el que solicitan la Aprobación y Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Faja Marginal de la Laguna Sauce, mediante el "**Proyecto Reforestación y Conservación de la Faja Marginal Lago Sauce, Sector Dos de Mayo**", ubicado en el Distrito de Sauce, Provincia y Departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos, los que comprenden el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a ésta;

Que, en ese sentido, se debe tener presente el literal i., del numeral 1., del artículo 6° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, donde se establece que las fajas marginales es un bien natural asociado al agua;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidos bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos;

Que, asimismo, el artículo 74° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, establece que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, el numeral 113.1, del artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales;

Que, en tal consideración, el artículo 118° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverán el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, de fecha 23.05.2011, se resolvió Aprobar el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, estableciéndose los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio por los órganos de la Autoridad Nacional del Agua, así como por las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, señalándose, en el artículo 16° del referido Reglamento, que la Autoridad Administrativa del Agua promoverá la formulación y ejecución de programas de mantenimiento de las fajas marginales, y que serán realizadas por gobiernos regionales, gobiernos locales, organizaciones de usuarios de aguas y usuarios en general colindantes a las fajas marginales, y su ejecución será verificada por la Administración Local de Agua Tarapoto;

Que, mediante Expediente con Registro N° 1511-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 14.10.2013, la sociedad conyugal conformada por **ADA GARCIA GARCIA** y **DECIO VELA RENGIFO**, solicitan la Aprobación y Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Faja Marginal de la Laguna Sauce, mediante el "**Proyecto Reforestación y Conservación de la Faja Marginal Lago Sauce, Sector Dos de Mayo**", ubicado en el Distrito de Sauce, Provincia y Departamento de San Martín;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 347-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/GPO, así como en el Informe Legal N° 199-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Autorización y Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Faja Marginal de la Laguna Sauce, mediante el "Proyecto Reforestación y Conservación de la Faja Marginal Lago Sauce, Sector Dos de Mayo", ubicado en el Distrito de Sauce, Provincia y Departamento de San Martín, por el plazo de dos (02) años, presentado por la sociedad conyugal conformada por ADA GARCIA GARCIA y DECIO VELA RENGIFO, mediante Expediente con Registro N° 1511-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 14.10.2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LOS TITULARES	ADA GARCIA GARCIA DECIO VELA RENGIFO		IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 01104034 01104033		
	RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 042-2012-ANA/ALA-TARAPOTO ANCHO DE FAJA MARGINAL: 15.00 A 40.00 METROS				
FAJA MARGINAL	ESPECIES A UTILIZARSE:				
	NOMBRE COMUN:	NOMBRE CIENTIFICO:	FAMILIA:		
	1. RENACO	FICUS PARAENSIS	DICOTYLEDONEA		
	2. FICUS	FICUS ELASTICA	MORACEAE		
	3. BAMBU	PHYLLOSTACHYS BAMBUOIDE	POACEAE		
4. OJE	FICUS INSIPIDA	DICOTYLEDONEA			
UBICACIÓN	POLITICA	DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN			
		PROVINCIA: SAN MARTÍN			
		DISTRITO: SAUCE			
	GEOGRÁFICA	SECTOR: DOS DE MAYO			
		PROYECCIÓN EN COORDENADAS UTM:			
		PUNTO INICIAL: 366017E – 9258231N	PUNTO FINAL: 366005E – 9258203N		
DATUM EN WGS 84					
ZONA (18)					
CARACTERÍSTICAS	NOMBRE DE LA FUENTE: LAGUNA SAUCE				
	BIEN ASOCIADO: FAJA MARGINAL				

Artículo 2°.- La Administración Local de Agua de Tarapoto, en uso de sus atribuciones supervisará el cumplimiento de la Autorización y Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Faja Marginal de la Laguna Sauce, denominado "Proyecto Reforestación y Conservación de la Faja Marginal Lago Sauce, Sector Dos de Mayo", ubicado en el Distrito de Sauce, Provincia y Departamento de San Martín.

Artículo 3°.- Cabe señalar que el incumplimiento de atribuciones y responsabilidades asumidas por la sociedad conyugal conformada por ADA GARCIA GARCIA y DECIO VELA RENGIFO, durante la Autorización y Ejecución del "Proyecto Reforestación y Conservación de la Faja Marginal Lago Sauce, Sector Dos de Mayo", presentado mediante Expediente con Registro N° 1511-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 14.10.2013, es causal para que la Administración Local de Agua de Tarapoto extinga la autorización concedida en la presente Resolución Administrativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.5, del artículo 14° de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y a la sociedad conyugal conformada por ADA GARCIA GARCIA y DECIO VELA RENGIFO.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - TARAPOTO

Ing. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA